



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 382-2024-GM/MPH

Huancavelica, 13 de setiembre 2024

VISTO:

El Informe N° 388-2024-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien remite el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con Código de Inversión N° 2611358, para su aprobación vía acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo de la mencionada ley señala que: municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, asimismo de conformidad a lo regulado por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades cumplen la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, (...);

Que, además señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Carta N° 012-2024-CONSORCIO COMPANY-RC/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Representante Común del Consorcio COMPANY, remite el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con Código de Inversión N° 2611358, para su evaluación y posterior aprobación por las instancias respectivas;

Que, mediante Carta N° 307-2024-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paúl E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios Supervisión y Liquidación, señala, de la revisión del Expediente Técnico se determina que se encuentra observado, por tanto, remite pliego de observaciones del proyecto con CUI N° 2537494, por lo que se debe levantar todas las observaciones en un plazo máximo de 8 días calendarios y presentar el proyecto completo de forma física con firma y sello del Consultor y CD digital;

Que, mediante Carta N° 035-2024-CONSORCIO COMPANY-RC/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Representante Común del CONSORCIO COMPANY, señala, que ha concluido con la subsanación de observaciones del expediente técnico en los plazos previstos, por el cual hace la entrega para su revisión, evaluación y elevar a la instancia respectiva para su aprobación que corresponde;

Que, mediante Informe N° 0864-2024-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paúl E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2611358, por el monto de S/8'823,718.43 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 43/100 SOLES); y, recomienda, proseguir con el trámite según la Directiva N° 007-2019-MPH, que a la letra dice: "En tal sentido, se procederá a aprobar el Expediente Técnico cuando se hayan realizado todos los registros necesarios en los aplicativos del MEF", lo cual emitirá a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial GINPLAT, para emitir informe administrativo de aprobación del



Expediente Técnico y consecuentemente se solicite a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución Gerencial de aprobación correspondiente”;

Que, mediante Memorando N° 700-2024-GINPLAT/MPH., el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, aprobación de la consistencia en el aplicativo del formato 8A del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2611358;

Que, mediante Informe N° 868-2024-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paul E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite la aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica”;

Que, mediante el documento de vistos, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2611358, con un presupuesto total de S/8' 823,718.43 soles, bajo la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA, consignando un plazo de 210 días calendarios de ejecución (07 meses), según Informe N° 868-2024-SGESyL-GM/MPH., en ese sentido, solicita se realice las acciones administrativas que corresponde, para su aprobación vía acto resolutorio, con fines de ejecución del referido proyecto, priorizado para el presente año;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto al Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable en la parte técnica, lo que conlleva a que la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”; y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., señala “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”; asimismo el numeral 34.2, literal a) señala “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad”;

Que, el numeral 6.1.5. Procedimiento para la aprobación de los expedientes definitivos o expediente técnico de la Directiva N° 007-2019-MPH: “Normas y Procedimientos para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión para Obras por Contrata y para Obras por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica”, establece una vez que el Expediente Técnico haya sido evaluado y cumple los requisitos mínimos, el responsable de la Unidad de Estudios emitirá su informe de aprobación a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, dicha unidad orgánica dispondrá las acciones para los registros en los aplicativos del MEF conforme a las directivas del SNPM Invierte.pe., remitiendo los documentos mediante acto administrativo a la Unidad Formuladora. En tal sentido se procederá a aprobar el Expediente Técnico cuando se hayan realizado todos los registros necesarios en los aplicativos del MEF., lo cual emitirá a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, para emitir informe administrativo de aprobación del Expediente Técnico y consecuentemente se solicite a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución Gerencial de aprobación correspondiente. La Gerencia Municipal, con todos los argumentos del caso procederá a la aprobación del Expediente Técnico y a la autorización de la ejecución de la obra, mediante acto resolutorio;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos señalados en el considerando que antecede, corresponde la aprobación del expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica”, para buscar el financiamiento respectivo, y coordinar su intervención y ejecución correspondiente, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., de fecha 06 de enero 2024, se delega en el Gerente Municipal la atribución administrativa de aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2611358, con un presupuesto que asciende a la suma de S/8'823,718.43 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 43/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Abner I. Olarte Bendezú, CIP N° 149265, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de 210 días calendarios (02 meses), de acuerdo al siguiente presupuesto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE COSTO TOTAL DE OBRA			
PROYECTO		"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL SECTOR SN (CALLQUI CHICO) DISTRITO DE HUANCAMELICA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" - CUI: 2611358	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA	DEPARTAMENTO	HUANCAMELICA
FECHA	JULIO - 2024	PROVINCIA	HUANCAMELICA
MODALIDAD	CONTRATA	DISTRITO	HUANCAMELICA
MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA			
ITEM	DESCRIPCION DE SUB PRESUPUESTO	PRECIO CALCULADO S/.	% INCIDENCIA
A	COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 6,315,434.00	100.00%
I. INFRAESTRUCTURA VEHICULAR			
CONSTRUCCION DE CALZADA: VIAS VEHICULARES PAVIMENTADAS		S/. 4,388,873.34	
CONSTRUCCION DE CALZADA: VIAS VEHICULARES PAVIMENTADAS		S/. 3,422,056.62	
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/. 296,817.54	4.70%
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/. 205,841.14	3.26%
3	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	S/. 2,774,589.80	43.93%
4	BERMA LATERAL	S/. 83,395.98	1.32%
5	FLETES	S/. 61,412.16	0.97%
CONSTRUCCION DE CUNETAS: CUNETAS REVESTIDAS		S/. 507,199.02	
6	CUNETAS TRIANGULARES	S/. 498,517.63	7.89%
7	CUNETAS RECANGULAR	S/. 8,681.39	0.14%
CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE: MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO		S/. 273,181.96	
8	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO	S/. 121,356.80	1.92%
9	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO	S/. 151,825.16	2.40%
IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO: MECANISMOS DE CONTROL		S/. 162,693.64	
10	SEÑALIZACIÓN VIAL	S/. 162,693.64	2.58%
CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE VELOCIDAD: BADEN		S/. 23,742.10	
11	BADENES	S/. 23,742.10	0.38%
II. INFRAESTRUCTURA PEATONAL			
CONSTRUCCION DE VEREDAS: VIAS PEATONALES PAVIMENTADAS		S/. 879,299.75	
12	VEREDAS	S/. 814,095.42	12.89%
13	RAMPAS	S/. 13,028.39	0.21%
14	MARTILLOS	S/. 52,175.94	0.83%
CONSTRUCCION DE SARDINEL: SARDINELES PERALTADAS DE CONCRETO		S/. 876,722.79	
15	SARDINEL EN AREAS VERDES	S/. 17,358.64	0.27%
16	CANAL DE CONCRETO DE EVACUACION PLUVIAL	S/. 2,746.04	0.04%
17	SARDINELES DE CONCRETO SIMPLE	S/. 340,875.80	5.40%
18	SARDINELES DE CONCRETO ARMADO	S/. 515,742.31	8.17%
CONSTRUCCION DE AREA VERDE		S/. 4,168.63	
19	AREAS VERDES	S/. 4,168.63	0.07%
ADQUISICION DE CONTENEDOR: TACHO DE BASURA DE TRES CUERPOS		S/. 78,356.77	
20	MOBILIARIO URBANO	S/. 29,777.57	0.47%
21	OTROS	S/. 48,579.20	0.77%
III. MITIGACION AMBIENTAL			
MITIGACION AMBIENTAL		S/. 75,300.86	
22	MITIGACION AMBIENTAL	S/. 75,300.86	1.19%
IV. MONITOREO ARQUEOLOGICO			
MONITOREO ARQUEOLOGICO		S/. 12,711.86	
23	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/. 12,711.86	0.20%
COSTO DIRECTO		S/. 6,315,434.00	
GASTOS GENERALES (6.15%)		388,274.82	
GASTOS FIJOS Y VARIABLES 6.15 %		S/. 388,274.82	
UTILIDADES (7.00 %)		S/. 442,080.38	
SUB TOTAL		S/. 7,145,789.20	
IGV (18.00%)		S/. 1,286,242.06	
PRESUPUESTO DE OBRA		S/. 8,432,031.26	
GASTOS DE SUPERVISION 4.08 %		S/. 262,110.00	
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.50%)		S/. 31,577.17	
EXPEDIENTE TECNICO 1.35 %		S/. 88,000.00	
GASTOS DE LIQUIDACION 0.16 %		S/. 10,000.00	
COSTO TOTAL DE INVERSION		S/. 8,823,718.43	

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes del contenido técnico y financiero del expediente técnico aprobado por el artículo que antecede del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calles del Sector SN (Callqui Chico) Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica".

Artículo Tercero. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás instancias de su competencia, coordinar su intervención y ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - El expediente técnico aprobado consiste en cuatro (04) archivadores (Tomo I = 507 folios, Tomo II = 514 folios, Tomo III = 416 y Tomo IV = 053 folios), el mismo que se hace la devolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, para su custodia correspondiente y demás fines.



Artículo Quinto. - ENCARGAR su difusión de la presente disposición, a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y su cumplimiento a las demás Unidades de Pliego según su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura Urbana.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Obras.
Unidad de Supervisión.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



6 07

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
.....
Mag. Wilder David Cortez
GERENTE MUNICIPAL

